



Departamento  
de Control  
de Sustancias  
Tóxicas

*Evitando el  
daño ambiental  
causado por  
desechos peligrosos,  
y restaurando  
sitios contaminados  
para todos  
los Californianos.*



Estado de California



Agencia  
de Protección  
Ambiental  
de California

Folleto Informativo, Marzo, 2008

## Proyecto de Ley del Senado 774 (SB, por sus siglas en inglés) y Modificaciones a la Acta de Prevención de Tóxicos en los Envases

### Introducción

Los envases de los productos al consumidor constituyen una parte significativa de los desechos que se arrojan en los vertederos municipales de la nación. Los envases que contienen sustancias tóxicas pueden dejar escapar toxinas (sustancias venenosas) cuando son descartadas, y contaminan el suelo y el agua subterránea alrededor del vertedero.

Para dar solución a este problema, la Legislatura de California aprobó la Acta de Prevención de Tóxicos en Envases Proyecto de ley del Senado (SB) 744 en 2007. El Departamento de Control de Sustancias Tóxicas, (DTSC, por sus siglas en inglés) preparó este folleto informativo para ayudarlos a entender las recientes modificaciones incorporadas en la Acta de Prevención de Tóxicos en Envases. SB 774 incorpora cambios específicos a la ley, que son efectivos el 1 de Enero de 2008. El presente folleto informativo les presenta las modificaciones que se han efectuado en esta acta. Usted debería consultar los estatutos vigentes para asegurarse de que está cumpliendo con la ley.

### ¿Cuáles son los cambios en la ley?

SB 774 efectuó dos cambios a la Acta de Prevención de Tóxicos en Envases. Son:

- A contar de el 1 de enero de 2006, la Acta y de Prevención de Tóxicos en Envases prescribió que es ilícito fabricar, vender, o promover envases o componentes de los mismos que contengan cadmio, plomo, mercurio, o cromo hexavalente si los metales *se introducidos intencionalmente* durante su fabricación o distribución. Además, la ley limita la *presencia incidental* de estos metales regulados a no más de 100 partes por millón (ppm) por peso. Asimismo, la ley prescribe varias exenciones a estos requerimientos. El 1 de enero de 2008, SB 774 enmendó la Acta de Prevención de Tóxicos en Envases en su artículo 25214.16(a) del Código de Salud y Seguridad que prohíbe una botella de vidrio pintada o decorada con cerámica de calificar para exenciones si la pintura o el decorado contiene plomo o compuestos de plomo que exceden el 0.06% (600 partes por millón [ppm]) por peso.
- La Acta de Prevención de Tóxicos en Envases requiere que a a contar de el 1 de enero de 2006, todo fabricante o proveedor debe entregar un certificado de cumplimiento al comprador de un envase o de un componente de un envase indicando que el envase o el componente cumple con este requerimiento en conformidad con la Ley (artículo 25214.16(a) del Código de Salud y Seguridad. El 1 de enero de 2008, SB 774 modifico este requisito a exigir que un certificado de cumplimiento se suministre a el comprador, aún si el comprador es también un proveedor.



## ¿Cómo me afecta esto a mí?

Si usted fabrica o provee botellas de vidrio (que cumplen con la definición de “envase” que contienen pintura o una aplicación de cerámica decorativa, según las disposiciones del artículo 25214.12 (g) del Código de Sanidad y Seguridad), usted está sujeto a responsabilidades específicas para asegurarse que las botellas de vidrio que usted fabrica o provee se cumplen con la ley. Si durante la fabricación o distribución de las botellas de vidrio se agrega intencionalmente un metal regulado, o si las botellas de vidrio contienen niveles de metales regulados que sobrepasan los 100 ppm por peso, usted debería consultar La Acta de Prevención de Tóxicos en Envases para obtener información adicional. Además, para solicitar una exención, en conformidad con la Acta de Prevención de Tóxicos en Envases, si usted fabrica o suministra botellas de vidrio, debe asegurarse de que el nivel de plomo o los compuestos de plomo en la pintura o en el decorado cerámico que usted aplicó, no exceda el 0.06% (600 ppm).

Como fabricante o proveedor de botellas de vidrio que contienen pintura o aplicaciones de decoración cerámica, también se requiere que usted proporcione un certificado de cumplimiento a sus compradores, indicando que las botellas cumplen con la Acta de Prevención de Tóxicos en Envases. Si su certificado de cumplimiento se basa en una excepción de la ley, usted debe entregar una copia del certificado de cumplimiento a DTSC, junto con la documentación requerida como lo prescribe el artículo 25214.14(h) del Código de Salud y Seguridad. Usted debe mantener los certificados de cumplimiento si usted continúa vendiendo o promoviendo sus botellas de vidrio.

Si usted es un comprador de botellas de vidrio que contienen pintura o aplicaciones de cerámica decorativa, usted debe obtener un certificado de cumplimiento de su proveedor, y mantener ese certificado de cumplimiento en sus archivos. DTSC puede solicitar las copias de sus certificados de cumplimiento.

## ¿Qué sucede si las botellas se fabrican fuera de California o de los Estados Unidos?

Esta ley se aplica a los fabricantes, proveedores, y compradores de botellas que se venden en California sin consideración de su lugar de origen.

Ejemplos de los certificados de cumplimiento pueden accederse en nuestro sitio web:

<http://www.dtsc.ca.gov/ToxicsInPackaging/>. Son sólo ejemplos, y deben modificarse según la información de su empresa.

## ¿Se Expirarán todas las exenciones?

No. La Acta de Prevención de Tóxicos expone exenciones transitorias y permanentes. Todas las exenciones transitorias se expirarán en 1 de enero de 2010. Para obtener información más específica, vea el Artículo 25214.14 del Código de Salud y Seguridad.

## ¿Qué quiere decir si el comprador es también un proveedor?

Una persona que compra un paquete o botella y que será utilizado por cualquier otra persona para un paquete de un producto es a la vez un comprador y proveedor. Aun siendo el comprador y también el proveedor, usted debe cumplir con todos los requerimientos que se aplican a un comprador como también a todos los requerimientos que se aplican a un proveedor.

## Mi empresa se ubica en múltiples lugares. ¿Puedo mantener mis certificados de cumplimiento en una localidad central, o debo tenerlos en cada una de las localidades?

Usted puede mantener los certificados de cumplimiento en un lugar central, mientras pueda entregar dentro de un plazo razonable los certificados a DTSC si son solicitados.

## ¿Dónde puedo obtener información adicional respecto a los Tóxicos en Envases?

DTSC tiene un sitio web exclusivamente para la información respecto a los Tóxicos en Envases.

Usted puede obtenerlos en la conexión

<http://www.dtsc.ca.gov/ToxicsInPackaging>

Nuestro sitio incluye otras hojas de datos, información específica para fabricantes, proveedores, y compradores, y enlaces a otros sitios incluyendo la Acta de Prevención de Tóxicos en Envases. También, mantenemos una lista de correo electrónico (ListServ) en la cual usted se puede inscribir, para recibir actualizaciones de DTSC en relación a Tóxicos en Envases.

Por favor lea nuestro folleto informativo el cual abarca más temas respecto a:

**“Previniendo Sustancias Tóxicas en los Envases de Productos al Consumidor”**

en:

[http://www.dtsc.ca.gov/HazardousWaste/Mercury/upload/HWMP\\_FS\\_Toxics-Packaging.pdf](http://www.dtsc.ca.gov/HazardousWaste/Mercury/upload/HWMP_FS_Toxics-Packaging.pdf).

También se puede comunicar por teléfono al: (916) 324-8192, o por correo electrónico a: [tipinfo@dtsc.ca.gov](mailto:tipinfo@dtsc.ca.gov).